



# Resolución Directoral

N° 75 -2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 10 MAR. 2017

**VISTO:**

El Informe N° 080-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de fecha 09 de marzo de 2017 y el Informe N° 2017-MINCETUR/DM/COPESCO-UAL de fecha 09 de marzo de 2017;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda"*;

Que, mediante Resolución Directoral N° 009-2017-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 12 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora N° 004 MINCETUR – Plan COPESCO Nacional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, correspondiente al Año Fiscal 2017, en el cual se encuentran incluido el siguiente proceso de selección:

PAC N°	PROCESO	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL	FF.
9	CONCURSO PÚBLICO	Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios turísticos públicos en el complejo turístico Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca".	S/ 1,581, 004.12	RO

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente N° 016-2017-MINCETUR/DM/COPESCO de fecha 09 de marzo de 2017, la Unidad de Administración aprobó el expediente de contratación para la Supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación de los servicios turísticos públicos en el complejo turístico Baños del Inca, distrito de Baños del Inca, provincia de Cajamarca, departamento de Cajamarca";

Que, mediante Informe N° 080-2017-MINCETUR/DM/COPESCO/UADM de fecha 09 de marzo de 2017, la Unidad de Administración solicita la designación del Comité de Selección a cargo del proceso de selección antes detallado, remitiendo la propuesta de integrantes para dicho Comité;

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación" (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 23° del Reglamento antes mencionado, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro Titular y su suplente (...)";

Que, el literal h) del artículo 11° del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el "Designar a los miembros de los comités especiales encargados de procesos de selección, comités de recepción de obras y de transferencias técnico financieras de inversión pública";

Que, en ese sentido, estando a lo programado en el Plan Anual de Contrataciones 2017, corresponde designar a los Comités de Selección a cargo del proceso de selección antes mencionados, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la Resolución Ministerial N° 328-2016-MINCETUR/DM que designa al Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar al Comité de Selección que conducirá el proceso de selección por Concurso Público N° 002-2017-MINCETUR/DM/COPESCO- Primera Convocatoria, para la contratación de la SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS EN EL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA, DISTRITO DE BAÑOS DEL INCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA".



# Resolución Directoral

Miembros Titulares			
1	Julio César Prado Santin	Área Usuaria	Presidente
2	Raúl Rafael Caccha Arango	Personal Técnico	Miembro Titular
3	José Francisco Príncipe Ponte	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Titular
Miembros Suplentes			
1	César Miguel Juscamayta Ramírez	Área Usuaria	Presidente Suplente
2	Jorge Ademyr Da Silva Díaz	Personal Técnico	Miembro Suplente
3	Juan Carlos Sánchez Fernández	Órgano Encargado de las Contrataciones	Miembro Suplente

**Artículo 2°.-** Los miembros de los Comités de Selección son solidariamente responsables y se encuentran obligados a conducirse en estricta observancia de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**Artículo 3°.-** Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección designado, para los fines que correspondan.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNÍQUESE**

  
 JOSE ERNESTO VIDAL FERNANDEZ  
 Director Ejecutivo  
 Plan COPESCO Nacional  
 MINSETUR

